



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

RESOLUCIÓN No. 018 DECIMA OCTAVA FECHA - I FASE CAMPEONATO JUVENIL SUB 20 DE FÚTBOL 2015 / FCF (SEPTIEMBRE 9 / 2015)

Por la cual se imponen unas sanciones

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL CAMPEONATO JUVENIL SUB 20 DE FÚTBOL 2015 / FCF

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3341 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá el Campeonato Juvenil Sub 20 de Fútbol 2015 / FCF,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de la Décima Octava Fecha - I Fase, Campeonato Juvenil Sub 20 de Fútbol 2015 / FCF (Septiembre 4, 5 y 6 - 2015).

CINCO (5) TARJETAS AMARILLAS CONSECUTIVAS O ACUMULATIVAS

ATLETICO CHAPINERO, RICO ANDRADE, ESNEIDER JOSE (2532402)
CLUB CATERPILLAR MOTOR, ORDOÑEZ QUIROGA, SERGIO DAVID (2886687) Y BAZURDO AGUILERA, WILMAR (2464715)
CLUB DEPORTIVO AMIGOS ESPINAL, CHAVARRO HERNANDEZ, CRISTIAN DAVID (2502732) Y SUAREZ GUZMAN, SEBASTIAN ANDRES (2518905)
CLUB DEPORTIVO ILUSION NARANJA, PAEZ HERRERA, MARTIN ELIAS (2898782)
DEPOR F.C., MINA CORTES, JHANS ALEXANDER (2522776)
ESC. DIEGO PIZARRO, ARTEAGA REINA, JONATHAN (2883644)
CLUB DEPORTIVO EQUIDAD, RODRIGUEZ VIVEROS, JHON FABER (2862242)
F. C. BASTIDAS, MENDOZA BRITO, YAN CARLOS (2497758)
CLUB FANTASIAS NEW YORK, CASTRILLON BUITRAGO, ANDRES FELIPE (2510998)
ATLÉTICO HUILA, MERA ARARA, DEINER JOANNI (2517758)
JUVENTUD VALLENATA, ARRIETA PEREZ, ANDERSON ALDAIR (2889736)
CLUB DEPORTIVO LA GAITANA, MUTIS OVIEDO, MANUEL ALEJANDRO (2501938)
CLUB LIVERPOOL, FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE ANGEL (2520314)
CLUB DEPORTIVO MARACANEIROS, FORERO BOLAÑOS, JULIAN CAMILO (2517545)
CLUB ROSARIO CASTRO, MENDOZA GARCES, DUBAN FELIPE (2882757)
SOCCER'S STARS, CORTES MONTERROSA, JOSE ALEJANDRO (1809409)



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

EXPULSADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	ID COMET	CLUB	SANCION	MOTIVO
BENITEZ VELASQUEZ, JESUS MIGUEL	2837203	CLUB DEPORTIVO ILUSION NARANJA	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
CALERO RIVAS, GABRIEL DMAR	1810331	CLUB TALENTOS LOS ALMENDROS	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
CAÑON RUBIO, GUSTAVO ALBERTO	2888411	CLUB ATLÉTICO ALIANZA LLANOS	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
GUZMAN SANTANA, JUAN PABLO	2464357	NORTOLIMA FUTBOL CLUB FENIX	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
MOLA VEGA, CARMELO JESUS	2571687	CLUB ADOLFO TELLEZ	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
MURILLO PALACIO, YUVER ANDRES	2054451	CLUB DEPORTIVO CEIF F.C.	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
RAMIREZ MOSQUERA, CRISTHIAN YAIR	2901178	RACING VILLAVICENCIO	DOS (2) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D)
QUÍÑONEZ ORTIZ, SERGIO ANDRES	2462962	BOYACÁ CHICO	TRES (3) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D), INCISO FINAL
SOTO MEDINA, CRISTIAN DAVID	2054234	CLUB DEPORTIVO MACOL F.C.	TRES (3) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D), INCISO FINAL
SUAREZ ZULLUAGA, JUAN FELPE	2454941	FUTBOL PAZ	TRES (3) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D), INCISO FINAL
VANEGAS RIVEROS, JHON ALEJANDRO	2517472	CLUB IND. AMERICA	TRES (3) FECHAS	CONDUCTA VIOLENTA CONTRA UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL D), INCISO FINAL
SANDOVAL SANDOVAL, CRISTIAN ANDRES	2519684	CLUB ATLÉTICO ALIANZA LLANOS	TRES (3) FECHAS	INJURIA VERBAL CONTRA UN OFICIAL DE PARTIDO (ARTICULO 79, LITERAL B)
CUELLAR MORENO, DANIEL MAURICIO, ASISTENTE TÉCNICO	2881117	ALIANZA TOLIMA	TRES (3) FECHAS	INJURIA VERBAL CONTRA UN OFICIAL DE PARTIDO (ARTICULO 79, LITERAL B) Y MULTA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$483.262.00) CORRESPONDIENTE AL 25% DE TRES (3) SMLLV
HERNANDEZ CANTILLO, ALVARO JOSE	2497426	PARMA FOOTBALL SCHOOL	UNA (1) FECHA	JUEGO BRUSCO GRAVE (ARTICULO 78, LITERAL C)
ASPRILLA VALENCIA, JHON ANDERSON	2516001	BUENAVENTURA FUTBOL CLUB	UNA (1) FECHA	MALGRAR UNA OPORTUNIDAD MANIFIESTA DE GOL MEDIANTE FALTA (ARTICULO 78, LITERAL A)
ACOSTA IBARGUEN, ADRIAN ANDRES	2889929	BOGOTÁ F.C.	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
CORDOBA SANCHEZ, IVAN DARIO	2865297	CLUB DEPORTIVO FANTASMAS NEW YORK	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
FUNES MEZA, ALVARO JAVIER	2498723	INDEPENDIENTE MEDELLIN	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
HOYOS, JOSE SEBASTIAN	2902132	CLUB IND. AMERICA	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
MIRANDA CARPIDO, JOSE CANDELARIO	2905847	ZAMBRAND FC	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
PADILLA PEREZ, JORDAN	2857363	CLUB ADOLFO TELLEZ	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
PATERNINA AGUAS, RONALDO ANDRES	2498221	CLUB DEPORTIVO REAL SAN JORGE	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
RAMOS CONDE, SAMUEL ESTEBAN	2890999	CLUB DEPORTIVO REAL SAN JORGE	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
REYES BERMUDEZ, WALTER GIOVANNI	2843192	GENERACIONES PALMIRANAS	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
SANDOVAL SANDOVAL, EDWIN JOHAD	2524397	CLUB ATLÉTICO ALIANZA LLANOS	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
VEGA ESPITIA, CRISTIAN	2526794	CLUB DEPORTIVO REAL SAN JORGE	UNA (1) FECHA	RECIBIR UNA SEGUNDA AMONESTACIÓN EN UN MISMO PARTIDO (ARTICULO 74, NUMERAL 2)
LOPEZ MARTINEZ, JUAN CAMILO	2901526	ATLETICO QUINDIO F.C	CUATRO (4) FECHAS	VIAS DE HECHO - DAR UN PUÑETAZO EN EL ROSTRO A UN ADVERSARIO (ARTICULO 78, LITERAL F)



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

ARTÍCULO 2º.- Equipos sancionados con multa de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.175,00) correspondiente al 50% de un SMMLV por infracción al artículo 91 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

CAPÍTULO IV ***Faltas de los clubes***

Artículo 91. Infracciones de un club. Constituye conducta incorrecta, sancionable con multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes supuestas:

- a) Haber sido amonestados al menos cuatro (4) de sus jugadores en el transcurso de un mismo partido.*
- b) Haber sido expulsados al menos tres (3) de sus jugadores en el transcurso de un mismo partido.*
- c) Cuando varios de sus jugadores, en grupo, hayan amenazado o intentado coaccionar a un oficial de partido.*

Para determinar la cuantía de la multa se tendrá en cuenta la clase de competición de que se trata.

PARTIDO	CLUB SANCIONADO	CALENDARIO	GRUPO	FECHA (RXTURE)	MULTA (50% DE UN SMMLV)
MACOL F.C. VS. ACADEMIA RISARALDENSE	ACADEMIA RISARALDENSE	24/08/2015	A	16	\$ 322.175.00
EQUIPO DEL PUEBLO DIM VS. ENVIGADO F.C.	EQUIPO DEL PUEBLO DIM	4/09/2015	B	17	\$ 322.175.00
EQUIPO DEL PUEBLO DIM VS. ENVIGADO F.C.	ENVIGADO F.C.	4/09/2015	B	17	\$ 322.175.00
CORTULUA VS. FÚTBOL PAZ	CORTULUA	30/08/2015	C	17	\$ 322.175.00
CORTULUA VS. FÚTBOL PAZ	FÚTBOL PAZ	30/08/2015	C	17	\$ 322.175.00
FÚTBOL PAZ VS. DIEGO PIZARRO	DIEGO PIZARRO	4/09/2015	C	18	\$ 322.175.00
GENERACIONES PALMIRANAS VS. CORTULUA	CORTULUA	2/09/2015	D	12	\$ 322.175.00
CLUB COLDEPORTES TUMACO VS. BOCA JRS NARIÑO	BOCA JRS NARIÑO	23/08/2015	DI	13	\$ 322.175.00
EQUIDAD SEGUROS VS. JUVENTUS F.C	EQUIDAD SEGUROS	28/08/2015	E	17	\$ 322.175.00
EQUIDAD SEGUROS VS. JUVENTUS F.C	JUVENTUS F.C	28/08/2015	E	17	\$ 322.175.00



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

EQUIDAD SEGUROS VS. EXPRESO ROJO	EQUIDAD SEGUROS	5/09/2015	F	18	\$ 322.175,00
C.D AMIGOS DEL ESPINAL VS. ACADEMIA TOLIMENSE	C.D AMIGOS DEL ESPINAL	25/06/2015	G	8	\$ 322.175,00
NORTOLIMA F.C FENIX VS. DEPORNEIVA	DEPORNEIVA	6/09/2015	G	18	\$ 322.175,00
CLUB AMIGOS DEL ESPINAL VS. CLUB COMFENALCO TOLIMA	CLUB AMIGOS DEL ESPINAL	4/09/2015	G	18	\$ 322.175,00
CLUB ALIANZA CARIBE VS. SOCCER S STARS	CLUB ALIANZA CARIBE	20/07/2015	K	11	\$ 322.175,00
UNICOSTA VS. REAL CARTAGENA	REAL CARTAGENA	22/08/2015	K	16	\$ 322.175,00
F.C. BASTIDAS VS. U.AUTONOMA	F.C. BASTIDAS	19/05/2015	M	1	\$ 322.175,00
F.C. BASTIDAS VS. U.AUTONOMA	U.AUTONOMA	19/05/2015	M	1	\$ 322.175,00
U.AUTONOMA VS. PARMA FOOTBALL SCHOOL	U.AUTONOMA	23/08/2015	M	17	\$ 322.175,00
PARMA FOOTBALL SCHOOL VS. BOCA JRS CARTAGENA	PARMA FOOTBALL SCHOOL	5/09/2015	M	18	\$ 322.175,00
PARMA FOOTBALL SCHOOL VS. BOCA JRS CARTAGENA	BOCA JRS CARTAGENA	5/09/2015	M	18	\$ 322.175,00
JUVENTUD VALLENATA VS. GUAJIROS JRS	GUAJIROS JRS	11/07/2015	L	9	\$ 322.175,00
GUAJIROS JRS VS. JUVENTUD VALLENATA	JUVENTUD VALLENATA	5/09/2015	L	18	\$ 322.175,00

ARTÍCULO 3º.- Club Deportivo Patriotas F.C. Sancionado con la pérdida de los puntos en disputa a favor del equipo contendor, correspondientes al partido CLUB DEPORTIVO BARSA VS. PATRIOTAS F.C. de la DECIMA OCTAVA FECHA – I FASE del CAMPEONATO JUVENIL SUB 20 DE FÚTBOL 2015 / FCF, realizado el día sábado 5 de septiembre de 2015 a las 12h0min en el Estadio Olaya Herrera en la ciudad de Bogotá, D.C y multa de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.443.500,00) equivalentes al 50% de 20 SMLLV, por la actuación irreglamentaria de dos jugadores sancionados.

El Comité conoce del presente asunto, en virtud del artículo 172 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual dispone:

Artículo 172. Apertura del procedimiento. Las infracciones a las reglas de juego o al reglamento de competición serán perseguibles de oficio, por queja o denuncia de un tercero con interés deportivo o institucional, autoridades del fútbol, del torneo o del representante legal de un club, según el caso.

Los oficiales de partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieren conocimiento.



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

Sobre el particular, la Comisión expresa las siguientes consideraciones:

Una vez revisado el sistema COMET en su módulo del control de actuaciones y sanciones, se pudo establecer que los jugadores Santiago Garcia Palacios y Maicol Giovanni Medina Medina pertenecientes al registro del Club Deportivo Patriotas F.C. actuaron en el partido de la referencia sin haber cumplido la sanción impuesta mediante Resolución No. 016 del 26 de agosto de 2015 y 017 del 2 de septiembre de 2015, respectivamente.

Conductas de esta índole están contempladas en los artículos 97 y 44 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol los cuales disponen:

Artículo 97. *Infraacciones sancionables con pérdida del partido.* Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, las siguientes:

- a) *Al club, selección municipal o departamental que permita actuar en el campo de juego o en el banco de suplentes un jugador que haya suplantado a otro.*
- b) *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un jugador no inscrito reglamentariamente.*
- c) *Al club, selección municipal o departamental que permita la actuación en el campo de juego de un jugador no inscrito en la planilla.*
- d) *Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.*
- e) *Al club, selección municipal o departamental que omitan o alteren la cuota de jugadores cuyas edades tengan tratamiento restrictivo.*
- f) *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores superior al autorizado o realice el cambio de jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- g) *Al club, selección municipal o departamental que incluya en la planilla de juego un número de jugadores extranjeros o nacionalizados superior al autorizado o realice el cambio de dichos jugadores en número superior al permitido o convenido.*
- h) *Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.*
- i) *Si por motivo imputable a sus dirigentes o a un factor del cual es responsable el club o el organizador del evento, el equipo no puede, no quiere, se niega jugar o a continuar el partido.*
- j) *Imposibilidad de celebración de un partido por vencimiento o suspensión del reconocimiento deportivo o participación en un evento deportivo con dicha suspensión.*
- k) *Si el partido se juega entre dos clubes cuyo reconocimiento deportivo se encuentra suspendido ó cancelado, además de la multa, ambos serán sancionados con pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*
- l) *Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.*
Si el club responsable fuere visitante pagará al local los perjuicios económicos que fije la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.
- m) *Al equipo del club, selección municipal o departamental, que sin autorización del árbitro abandone el terreno del juego antes del tiempo reglamentario o se niegue a jugar estando dentro del mismo.*
- n) *Cuando un equipo quede en inferioridad numérica que le impida continuar reglamentariamente un partido de campeonato.*

Parágrafo: *Las conductas tipificadas en este artículo serán conocidas por la autoridad competente mediante queja o denuncia formulada por el representante legal del club ofendido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del partido denunciado con indicación clara los hechos y las pruebas correspondientes.*

Artículo 44. *Pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha.*



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

Quando un club sea sancionado con la pérdida del encuentro por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, se entenderá que el resultado es de cero - tres (0-3) a favor del contendor.

Si este último, en el tiempo jugado, hubiere logrado una mejor diferencia de goles, ésta se mantendrá.

En tal sentido, se sanciona al Club Deportivo Patriotas F.C. con la pérdida de los puntos en disputa a favor del contendor, correspondiente al partido CLUB DEPORTIVO BARSA VS. PATRIOTAS F.C. de la DECIMA OCTAVA FECHA - I FASE del CAMPEONATO JUVENIL SUB 20 DE FÚTBOL 2015 / FCF, realizado el día sábado 5 de septiembre de 2015 a las 12h0min en el Estadio Olaya Herrera en la ciudad de Bogotá, D.C y multa de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.443.500,00) equivalentes al 50% de 20 SMLMV.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité Disciplinario y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol, para lo se concede un plazo único e improrrogable hasta el día 11 de septiembre de 2015 a las 11h45min en aplicación DEL artículo 11 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, según el cual En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.

ARTÍCULO 4º.- Oscar Alejandro Salazar Toncel, Utilero del Club Deportivo Imagen Dental. Sancionado con un dos (2) mes de suspensión por conducta antideportiva contra un oficial de partido y, tres (3) fechas por injuria verbal a un oficial de partido. De igual manera, multa de OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$805.438,00) correspondiente al 25% de 5 SMLMV en el partido en CLUB DEPORTIVO IMAGEN DENTAL VS. GUAJIROS JUNIORS, correspondientes a la DECIMA SEXTA FECHA - I FASE del CAMPEONATO JUVENIL SUB 20 DE FÚTBOL 2015 / FCF, realizado el día sábado 22 de agosto de 2015 a las 15h0min en el Estadio Luis Eduardo Cuellar en la ciudad de Riohacha, Guajira.

El Comité conoce del presente asunto, en virtud del artículo 172 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, el cual dispone:

Artículo 172. Apertura del procedimiento. Las infracciones a las reglas de juego o al reglamento de competición serán perseguibles de oficio, por queja o denuncia de un tercero con interés deportivo o institucional, autoridades del fútbol, del torneo o del representante legal de un club, según el caso.

Los oficiales de partido están obligados a denunciar todas las infracciones de las que tuvieron conocimiento.

A través del informe del árbitro, este Comité Disciplinario tuvo conocimiento que el señor Oscar Alejandro Salazar Toncel, Utilero del Club Deportivo Imagen Dental, incurrió en conducta antideportiva contra el Árbitro Asistente No. 1 del partido.

Conductas de esta índole están contempladas en el artículo 79 literal d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, que dispone lo siguiente:



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

Artículo 79. *Conducta incorrecta frente a los oficiales de partido. Toda persona expulsada directamente será sancionada incluyendo la suspensión automática de la siguiente forma:*

a) *Suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas y multa de dos (2) a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción por conducta antideportiva contra un oficial consistente en protestar sus decisiones, cumplir sus órdenes negligentemente o desobedecerlas.*

b) *Suspensión de tres (3) a seis (6) fechas y multa de tres (3) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes si el irrespeto fuere mediante gestos, ademanes, injurias, amenazas o provocaciones.*

c) **Suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción por conducta antideportiva contra un oficial de partido consistente en empujar, estrujar, dar pechazos o balonazos o agraviarlo en forma parecida, sin perjuicio de las disposiciones sobre incitación a la hostilidad o a la violencia, provocación al público, las concernientes al honor, las de naturaleza racista y las infracciones que atentan contra la libertad.**

d) *Suspensión de doce (12) a veinticuatro (24) meses y multa de cincuenta (50) a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción en casos de vías de hecho (codazos, puñetazos, patadas, etc.) contra un oficial de partido.*

e) *Suspensión de uno (1) a tres (3) meses y multa de sesenta (60) a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la infracción por escupir a un oficial de partido.*

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité y el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol.

Notifíquese y Cúmplase

Fdo.
JOSÉ ORLANDO MORALES LEAL
Presidente

Fdo.
GABRIEL ANTONIO HERRERA DIAZ

Fdo.
LUIS CARLOS ROZO BERMUDEZ
Secretario